

	REGLAMENTO	Código:	IST-GEA-RE-01
	REGLAMENTO DE ADMISION	Versión:	06
		Fecha:	13/02/2024
		Página:	PÁGINA 1 DE 26

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

	REGLAMENTO	Código:	IST-GEA-RE-01
	REGLAMENTO DE ADMISION	Versión:	06
		Fecha:	13/02/2024
		Página:	PÁGINA 2 DE 26

ÍNDICE

CAPÍTULO I	3
GENERALIDADES	3
CAPÍTULO II	6
DEL PROCESO DE ADMISIÓN	6
CAPÍTULO III	7
MODALIDADES DE ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE	7
CAPÍTULO IV	10
DE LA EVALUACIÓN DE APTITUD ACADÉMICA Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	10
CAPÍTULO V	11
DE LAS SANCIONES	11
CAPÍTULO VI	11
DE LOS DESCUENTOS	11
CAPÍTULO VII	15
OTROS BENEFICIOS: BECAS	15
CAPÍTULO VIII	20
DEL CAMBIO DE TURNO, PROGRAMA DE ESTUDIOS Y/O MODALIDAD DE ADMISIÓN	20
CAPÍTULO IX	20
DE LA CONVALIDACIÓN EXTERNA	20
CAPÍTULO X	22
COSTO DEL PERIODO ACADÉMICO Y CUOTAS	22
CAPÍTULO XI	23
DEVOLUCIÓN DE DINERO	23
CAPÍTULO XII	24
RESERVA DE MATRÍCULA Y RETIRO DE ESTUDIOS	24
CAPÍTULO XIII	24
INTERESES PARA MONTOS VENCIDOS	24
CAPÍTULO XIV	25
PROTECCIÓN DE DATOS	25
CAPITULO XV	25
DISPOSICIONES FINALES	25

	REGLAMENTO	Código:	IST-GEA-RE-01
	REGLAMENTO DE ADMISION	Versión:	06
		Fecha:	13/02/2024
		Página:	PÁGINA 3 DE 26

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. ALCANCES

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los postulantes que desean ingresar a un programa de estudios del Instituto de Educación Superior Privado “DE COMERCIO EXTERIOR” (Instituto ADEX).

Artículo 2. OBJETIVOS


El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para regular las acciones académico-administrativas del Proceso de Admisión desarrollado por el Instituto ADEX, de conformidad con la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de Docentes y su Reglamento.

Sus objetivos son:

- a. Proporcionar la información necesaria y oportuna a los postulantes a fin de orientarlos convenientemente.
- b. Determinar los requerimientos que tendrán que cumplir los postulantes.
- c. Aplicar adecuadamente los criterios de selección de los postulantes *de acuerdo* con las normas y procedimientos de las disposiciones vigentes.

Artículo 3. BASE LEGAL


- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 28044 – Ley General de Educación
- c. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- d. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su reglamento.
- e. R.M. 545-2018 - Otorgamiento de Licenciamiento del IESP “De Comercio Exterior”.
- f. Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica. y sus modificatorias. R.V 178-2018 MINEDU, R.V N° 277-2019-MINEDU, R.V N° 049-2022-MINEDU
- g. “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva” aprobado por el Anexo 02 de la Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU
- h. Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres

	REGLAMENTO	Código:	IST-GEA-RE-01
	REGLAMENTO DE ADMISION	Versión:	06
		Fecha:	13/02/2024
		Página:	PÁGINA 4 DE 26

- i. Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas, implicado en diversos delitos y su Reglamento.
- j. Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU “Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior”.
- k. Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003- MIMDES
- l. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas.
- m. Ley N°29947 Ley de Protección a la Economía Familiar respecto del Pago de Pensiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados.
- n. Ley N° 29571- Ley de protección al consumidor
- o. Ley N° 28587- Ley complementaria a la ley de protección al consumidor en materia de servicios financieros.
- p. Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales.
- q. Ley N°29973 – Ley general de la persona con discapacidad.
- r. Ley N°28592 – Ley que crea el plan integral de reparaciones - PIR

Artículo 4. TERMINOLOGÍA

- a. **Postulante:** Es el candidato interesado en ingresar a un programa de estudios del Instituto de Educación Superior Privado “DE COMERCIO EXTERIOR” – Instituto ADEX.
- b. **Vacante:** Es la plaza disponible en un programa de estudios del Instituto de Educación Superior Privado “DE COMERCIO EXTERIOR” – Instituto ADEX
- c. **Admisión:** Es el acto de admitir a un postulante que cumple con el perfil solicitado en un programa de estudios.
- d. **FUT:** Formulario único de trámite, que permitirá iniciar trámites específicos en la institución, se podrá encontrar en la plataforma de tramites vigente.
- e. **Unidad didáctica:** Una organización curricular que agrupa los contenidos, actividades de aprendizaje y evaluación del plan de estudios en función a las capacidades planteadas. Las unidades didácticas deben ser teórico-prácticas o prácticas, no pueden ser solo teóricas dada la naturaleza de la formación superior tecnológica.
- f. **Convalidación:** Es el proceso mediante el cual el Instituto reconoce las capacidades adquiridas por una persona en el ámbito educativo o laboral. El proceso de convalidación reconoce una o más unidades didácticas o módulo formativos y permite la continuidad de los estudios respecto a un determinado plan de estudios.
- g. **Responsable de pago de estudios:** se refiere al propio estudiante, al apoderado, tutor o representante/ garante del estudiante que manifieste ante el Instituto de Educación Superior Privado “DE COMERCIO EXTERIOR” – Instituto ADEX, ser quien asumirá el total de gastos de estudios y los complementarios que de esta surgiese.


	REGLAMENTO	Código:	IST-GEA-RE-01
	REGLAMENTO DE ADMISION	Versión:	06
		Fecha:	13/02/2024
		Página:	PÁGINA 5 DE 26

- h. Apoderado:** la persona que tiene la capacidad jurídica para actuar en nombre y por cuenta del estudiante del Instituto.
- i. Periodo Académico:** Es la unidad de tiempo para el desarrollo de las unidades didácticas en un ciclo académico contempladas en el plan de estudios.
- j. Reserva de matrícula:** Es el procedimiento por el cual el estudiante reserva matrícula por causas justificadas antes del inicio del periodo académico, hasta un máximo de dos periodos académicos.
- k. Costo del periodo académico:** es el monto que cubre los costos y gastos para la prestación de los servicios educativos que brinda el Instituto durante un periodo académico.
- l. Cuota:** Es la fracción del valor total del periodo académico, establecida por el Instituto como pago parcial por los servicios educativos que presta.
- m. Cuota regular:** Es la fracción del costo total del periodo académico sin promoción o descuento alguno.
- n. Retiro o Licencia de periodo académico:** es el único procedimiento formal que deja sin efecto las obligaciones de pago que el estudiante asume al momento de matricularse. Estos pueden hacerse:
- Retiro a través de trámite en línea: retiro que el mismo estudiante realiza a través del sistema de tramites en línea.
 - Retiro de oficio: retiro que realiza el área de Permanencia Estudiantil cuando el estudiante cumple con el 30% de inasistencia.
 - Retiro por sanción: retiro que realiza la institución ante una falta grave cometida por el estudiante.
- o. Reconsideración:** es el procedimiento por el cual las cuotas canceladas por un servicio aún no brindado o no recibido en un periodo académico son transferidas al periodo académico próximo. Siempre y cuando el ingresante lo solicite 7 días antes de inicio del periodo académico ya que ocupa una vacante.
- p. Tarifario de los Procedimientos Administrativos:** es el listado de precios por los diferentes servicios académicos y administrativos.
- q. Interés moratorio:** es un porcentaje que se cobra cuando el estudiante se atrasa en el pago de la cuota. Estos solo se aplican una vez que vence el plazo límite de pago que establece en el cronograma de pago de cada estudiante, este cobro se realiza a partir del primer día vencido la fecha de la cuota. Los intereses para cobrar de manera diaria ante el incumplimiento es la tasa interbancaria permitida por el Banco Central de Reserva, y se calculará de la siguiente manera:

$$(\% \text{ Interés diario} * \text{días vencimiento}) * \text{Capital}$$

Artículo 5. DEPENDENCIA

El Instituto de Educación Superior Privado “DE COMERCIO EXTERIOR” – Instituto ADEX , con sede en Av. Javier Prado Este N°2875 – San Borja, es un órgano de ejecución. Administrativamente depende de la Dirección Regional de Educación de Lima y da cumplimiento a las normas Técnico-pedagógicas y administrativas que emanan de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación.

	REGLAMENTO	Código:	IST-GEA-RE-01
	REGLAMENTO DE ADMISION	Versión:	06
		Fecha:	13/02/2024
		Página:	PÁGINA 6 DE 26

Artículo 6. PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Los programas de estudios, que se imparten en el Instituto ADEX están establecidos en la norma vigente de licenciamiento que otorga MINEDU.

Artículo 7. Las unidades didácticas serán impartidas en los turnos de la mañana, tarde o noche de lunes a sábado de acuerdo con la naturaleza del programa de estudios y la disponibilidad de las aulas. La institución se reserva el derecho de programar clases en horarios diferentes a los ofertados de acuerdo con la necesidad.

Artículo 8. MODALIDAD DE SERVICIO EDUCATIVO

El postulante podrá recibir el servicio educativo en las modalidades que seleccionen: presencial, semi presencial o a distancia, éstas podrán ser combinadas con clases híbridas (semipresencial y/o a distancia).

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 9. El Instituto de Educación Superior Privado “DE COMERCIO EXTERIOR” – Instituto ADEX, convoca a quienes hayan concluido la Educación Básica Regular (EBR) en cualquiera de sus modalidades; estudiantes, egresados o titulados de otros institutos o universidades oficialmente reconocidas; estudiantes extranjeros o aquellos que habiendo estudiado en el extranjero hayan revalidado oficialmente sus estudios por Ministerio de Educación – MINEDU. a seguir con nuestros programas de estudios licenciados por MINEDU.


Artículo 10. El inicio de clases se dará de acuerdo con la programación aprobada por la dirección general.

Artículo 11. El Proceso de Admisión se realizará de acuerdo con el calendario de actividades establecido por el área de permanencia

Artículo 12. Las competencias del perfil del ingresante de los programas impartidos por el Instituto de Educación Superior Privado “DE COMERCIO EXTERIOR” – Instituto ADEX, se encuentran alineadas al perfil del egreso de la educación básica regular.

Artículo 13. Se admite a todo postulante egresado y aprobado de la educación básica regular o aquellos estudiantes extranjeros que hayan convalidado sus estudios en el MINEDU y además los requisitos administrativos requerido.

Artículo 14. El Instituto de Educación Superior Privado “DE COMERCIO EXTERIOR” – Instituto ADEX, establece

	REGLAMENTO	Código:	IST-GEA-RE-01
	REGLAMENTO DE ADMISION	Versión:	06
		Fecha:	13/02/2024
		Página:	PÁGINA 7 DE 26

las vacantes de admisión a cubrir de manera anual y estas podrán ser incrementadas de acuerdo con la disponibilidad y/o aforo de sus instalaciones.

Artículo 15. La aplicación de la evaluación de aptitud académica será voluntaria u obligatoria de acuerdo con lo que establezca el Instituto de Educación Superior Privado “DE COMERCIO EXTERIOR” – Instituto ADEX de acuerdo con las vacantes disponibles en los programas a cubrir.

Artículo 16. La institución se reserva el derecho de realizar la evaluación de aptitud académica con fines de seguimiento y acompañamiento académico a los estudiantes.

CAPÍTULO III

MODALIDADES DE ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE

Artículo 17. La inscripción al proceso de admisión es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para alcanzar una de las vacantes ofrecidas por el Instituto de Educación Superior Privado “DE COMERCIO EXTERIOR” – Instituto ADEX . Mediante este acto el postulante declara conocer y aceptar lo dispuesto en el presente Reglamento en cuanto a los alcances, obligaciones, derechos y responsabilidades que le son inherentes. Los postulantes podrán inscribirse en las siguientes modalidades.

Artículo 18. MODALIDAD ORDINARIA


a. **Admisión General**

Esta modalidad está dirigida a los egresados de educación secundaria o su equivalente según la normatividad peruana. Dichos postulantes deberán rendir una Evaluación de Aptitud Académica si lo considera el instituto ADEX.

Los postulantes *de admisión general* deberán presentar obligatoriamente los documentos que a continuación se describen:

1. Certificados originales de estudios del primero al quinto de secundaria.
2. Copia de Documento de Identidad.
3. Declaración Jurada.
4. Ficha de Inscripción.
5. Acta de compromiso.

Extranjero: Si los estudios fueron realizados en el extranjero, presentar obligatoriamente la Resolución del

	REGLAMENTO	Código:	IST-GEA-RE-01
	REGLAMENTO DE ADMISION	Versión:	06
		Fecha:	13/02/2024
		Página:	PÁGINA 8 DE 26

Ministerio de Educación que convalida los estudios secundarios realizados en el extranjero.

Los documentos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.

b. Especial

Esta modalidad está dirigida a los postulantes con discapacidad, quienes accederán a este centro de estudios previa evaluación de acuerdo con la Ley N° 29973. Dichos postulantes *deberán rendir* una Evaluación de Aptitud Académica de ser necesario.

Los postulantes deberán presentar los documentos referidos en el Artículo 18.a y los que a continuación se describen:

1. Resolución del CONADIS que acredite la condición de discapacidad del postulante.

Artículo 19. MODALIDAD POR EXONERACIÓN

a. Primeros Puestos

Esta modalidad está dirigida a los postulantes que hayan ocupado uno de los cinco primeros puestos de su promoción por rendimiento académico en el último grado de estudios secundarios en su respectivo Centro Educativo de Nivel Secundario ubicado en el país con una antigüedad no mayor a dos años.

Los postulantes bajo esta modalidad están exonerados a de rendir la Evaluación de Aptitud Académica si lo considera el instituto ADEX.

Los postulantes por la Modalidad Primeros Puestos deberán presentar los documentos referidos en el Artículo 18.a y los que a continuación se describen:

- Constancia original que acredite haber obtenido el primer, segundo, tercer, cuarto o quinto puesto de su promoción, con la firma y sello del director del Centro Educativo del cual procede.


Traslado Externo

Esta modalidad está dirigida a los estudiantes procedentes de otros institutos, universidades nacionales, universidades particulares y/o extranjeras, siempre y cuando hayan culminado por lo menos el primer periodo académico respectivo.

Los postulantes bajo esta modalidad están exonerados a de rendir la Evaluación de Aptitud Académica si lo considera el instituto ADEX.

Los postulantes por la Modalidad de Traslado Externo deberán presentar los documentos referidos en el Artículo 18.a y los que a continuación se describen:

- Certificado original de estudios de la Institución de procedencia que acredite haber culminado por lo menos el primer periodo académico respectivo.

	REGLAMENTO	Código:	IST-GEA-RE-01
	REGLAMENTO DE ADMISION	Versión:	06
		Fecha:	13/02/2024
		Página:	PÁGINA 9 DE 26

b. Deportistas Calificados

Se aplicará a los postulantes que son o hayan sido deportistas integrantes de la Selección o Preselección Nacional, en las disciplinas individuales o colectivas reconocidas por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) con una antigüedad no mayor a los dos años.

Los postulantes bajo esta modalidad están exonerados a de rendir la Evaluación de Aptitud Académica de ser necesario. Los postulantes deberán presentar los documentos descritos en el Artículo 18.a y los siguientes documentos:

- Constancia del Instituto Peruano del Deporte (IPD) declarándolo ser o haber sido seleccionado o preseleccionado nacional.

c. Titulados y Graduados

Esta modalidad está dirigida a los postulantes que poseen grado, título universitario, título técnico profesional o *bachiller técnico profesional* otorgado en el Perú o en el extranjero.

Los postulantes bajo esta modalidad están exonerados de rendir la Evaluación de Aptitud Académica si lo considera el instituto ADEX.

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos :

1. Copia de Documento de Identidad.
2. Declaración Jurada
3. Ficha de Inscripción.
4. Copia legalizada del título profesional o grado académico por la universidad o instituto de procedencia.


Extranjero: Si la universidad de origen fuera extranjera deberá presentar la copia legalizada del título o grado académico reconocido o revalidado y apostillado o legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y previamente ratificado por la autoridad competente.

d. Servicio Militar Voluntario

Esta modalidad está dirigida a los postulantes que estén cumpliendo servicio militar voluntario en el país.

Los postulantes bajo esta modalidad están exonerados a de rendir la Evaluación de Aptitud Académica si lo considera el instituto ADEX.

Los postulantes deberán presentar los documentos descritos en el Artículo 18.a y los siguientes documentos:

	REGLAMENTO	Código:	IST-GEA-RE-01
	REGLAMENTO DE ADMISION	Versión:	06
		Fecha:	13/02/2024
		Página:	PÁGINA 10 DE 26

5. Constancia que acredite que está cumpliendo servicio militar voluntario en el Perú.

Artículo 20. MODALIDAD POR INGRESO EXTRAORDINARIO

Participa en esta modalidad aquel postulante que el Ministerio de Educación selecciona a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo PRONABEC.

El postulante debe cumplir con los requisitos establecidos por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC en el marco de sus convocatorias anuales.

Artículo 21. Para todas las modalidades a excepción de PRONABEC los documentos se deben presentar obligatoriamente al momento de su inscripción en el área de ventas y adicionalmente realizar el pago por Matrícula de acuerdo con la tarifa establecida por la Institución

Artículo 22. Los requisitos para inscripción presentados por el ingresante es parte de su expediente académico y no puede ser retirado, canjeado, solicitado en calidad de préstamo o para ser fotocopiado.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE APTITUD ACADÉMICA Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 23. La Evaluación de Aptitud Académica (EAA) podrá darse en la modalidad presencial o virtual de acuerdo con lo establecido por el Instituto de Educación Superior Privado “DE COMERCIO EXTERIOR” – Instituto ADEX.


Artículo 24. El Instituto de Educación Superior Privado “DE COMERCIO EXTERIOR” – Instituto ADEX, se reserva el derecho de tomar evaluaciones psicológicas o emocional.

Artículo 25. El instituto de Educación Superior Privado “DE COMERCIO EXTERIOR” – Instituto ADEX, establece las áreas a ser evaluadas de acuerdo con los programas de estudio y el perfil del ingresante.

Artículo 26. En caso la evaluación de aptitud académica sea obligatoria los resultados serán publicados de forma automática una vez culminado la evaluación, estos resultados podrán ser considerados para reforzamientos académicos.

Artículo 27. El postulante deberá presentarse bajo la modalidad presencial o virtual a la Evaluación Psicológica en la hora y fecha indicada establecidas por el Instituto.

Artículo 28. De ser la evaluación obligatoria los ingresantes serán los que lleguen a cubrir la vacante correspondiente de acuerdo con orden de mérito.

	REGLAMENTO	Código:	IST-GEA-RE-01
	REGLAMENTO DE ADMISION	Versión:	06
		Fecha:	13/02/2024
		Página:	PÁGINA 11 DE 26

Artículo 29. Los resultados de la Evaluación de Aptitud Académica (EAA) no son revisables ni apelables.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 30. El Instituto ADEX anulará de rendirse la evaluación de aptitud académica, psicológica o emocional del postulante que:

- a. Sea suplantado.
- b. Realice actos que impidan el correcto desarrollo de la evaluación.
- c. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción al proceso de Admisión o en algún acto posterior.
- d. En general, toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión será causal de eliminación inmediata del postulante.
- e. Presentarse a la evaluación bajo los efectos de sustancias alucinógenas o con síntomas de haber ingerido alcohol.
- f. Ser encontrado plagiando, copiando o permitiendo la copia de su evaluación.
- g. Participar en la sustracción de cualquier documento respecto a la evaluación.

Artículo 31. Si el postulante es suplantado, la evaluación será anulada y no procederá su matrícula en el periodo académico respectivo, sin derecho a reclamación ni devolución de dinero por cualquier concepto de pago.

CAPÍTULO VI

DE LOS DESCUENTOS


Artículo 32. El descuento es un beneficio aplicable sólo a las cuotas que corresponde al derecho de enseñanza, por tanto, en ningún caso, se aplica al monto de la Matrícula y Derecho de Evaluación y será efectiva a partir de la primera cuota. El descuento no aplica a montos promocionales por el área comercial para alumnos nuevos.

Artículo 33. El estudiante solo puede acceder a un descuento, salvo que el segundo sea aplicado por pago al contado.

Artículo 34. Los descuentos no son acumulables.

Artículo 35. Para otorgar el beneficio es obligatoria la presentación de los requisitos establecido en el Cronograma de Admisión, de lo contrario no procederá el descuento.

Artículo 36. Si el estudiante falsea documentos o información necesaria para realizar los trámites con el fin

	REGLAMENTO	Código:	IST-GEA-RE-01
	REGLAMENTO DE ADMISION	Versión:	06
		Fecha:	13/02/2024
		Página:	PÁGINA 12 DE 26

de obtener el beneficio, pierde su derecho a volverlos a solicitar por el resto de su permanencia en el Instituto

Artículo 37. Iniciadas las clases no habrá lugar a reajustes por descuento.

Artículo 38. Para mantener el descuento debe solicitar la renovación en cada periodo académico, dentro de las fechas establecidas por el calendario de Becas y Descuentos además de cumplir con los requisitos definidos.

Artículo 39. Las fechas de presentación de los requisitos para la renovación y/o solicitud de los descuentos son inapelables.

Artículo 40. Los descuentos otorgados son estrictamente personales e intransferibles.

Artículo 41. El descuento se otorga en el periodo académico inmediato posterior al periodo en que fue solicitado, por lo tanto, no se admite la reserva del beneficio para periodos académicos posteriores.

Artículo 42. Los descuentos promocionales otorgados por el área de Ventas Instituto no están afectos a devolución bajo ningún motivo.

Artículo 43. REQUISITOS ACADÉMICOS

- a. Los estudiantes que postulen al descuento por Primeros Puestos de Colegio deben de obtener un promedio ponderado mínimo de 16.00 al final del periodo académico en que solicita el descuento.
- b. Para el resto de los descuentos, el estudiante debe obtener un promedio ponderado mínimo de 15.00 al final del periodo académico en que solicita el descuento.
- c. El estudiante no deberá haberse retirado de ninguna unidad didáctica ni haber rendido examen sustitutorio en el periodo académico en el que postula al descuento.
- d. No tener unidades didácticas desaprobadas.
- e. El estudiante no debe de haber sido sancionado por incumplimiento del Reglamento de Disciplina del Estudiante.

Artículo 44. TIPOS DE DESCUENTO


a. Descuento por trabajar en Empresa Socia

1. Dirigido a:

Trabajadores de empresas asociadas a ADEX.

2. Porcentaje del descuento:

Se concede el descuento de hasta el 20% a los asociados de ADEX dependiendo de las categorías establecidas con una antigüedad de asociado mayor a 3 meses como mínimo, los mismos que deben estar al día en el pago de sus obligaciones con la Asociación de Exportadores ADEX.

	REGLAMENTO	Código:	IST-GEA-RE-01
	REGLAMENTO DE ADMISION	Versión:	06
		Fecha:	13/02/2024
		Página:	PÁGINA 13 DE 26

CATEGORIA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
I	20%
II	20%
III	20%
IV	20%
V	15%
VI	15%

3. Requisitos para acceder al beneficio

Si el postulante al descuento es un ingresante

- Carta de presentación emitida por la empresa socia que demuestre el vínculo laboral, en hoja membretada y con sello de la empresa o validación a través de correo corporativo de representante de RRHH, legal o finanzas.
- La documentación debe de ser presentada en el área de Ventas Instituto.

b. Descuento por convenio


1. Dirigido a:

Trabajadores o familiares directos de trabajadores (hijo/hija y cónyuge del trabajador) de empresas con las que ADEX tiene convenio vigente.

TIPOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Para trabajadores	Hasta el 22%
Para familiares directos	10%

* Previa validación de la empresa en el sistema DIMEWEB de ser necesario.

Asimismo, se respetará el porcentaje de descuento establecido en los Convenios establecidos entre las empresas y ADEX.

	REGLAMENTO	Código:	IST-GEA-RE-01
	REGLAMENTO DE ADMISION	Versión:	06
		Fecha:	13/02/2024
		Página:	PÁGINA 14 DE 26

2. Requisitos para acceder al beneficio

Si el postulante al descuento es un ingresante

- Carta de presentación emitida por la empresa que tenga convenio, donde se demuestre el vínculo laboral, en hoja membretada y con sello de la empresa o validación a través de correo corporativo de representante de RRHH, legal o finanzas.
- En caso sea familiar directo presentar además documento(s) que demuestre el vínculo.
- La documentación debe de ser presentada en el área de Ventas Instituto.
- La institución se reserva el derecho de solicitar otra documentación de ser necesario.

c. Descuento de hermanos o hijos de un estudiante matriculado o egresado

1. Dirigido a:

Ingresante que sea hermano o hijo de un estudiante matriculado o egresado, también es aplicable para dos hermanos que ingresan simultáneamente.

2. Porcentaje del descuento:

Se concede un descuento hasta 10% del costo total del periodo académico. Aplicado a la tarifa regular

3. Requisitos para acceder al beneficio

Si el postulante al descuento es un ingresante

- Copia de la partida de nacimiento del estudiante postulante al beneficio y la de su familiar directo (hermano / hijo).
- La documentación debe de ser presentada en el área de Ventas Instituto.
- La institución se reserva el derecho de solicitar otra documentación de ser necesario.


d. Descuento por Primeros Puestos de Colegio

1. Dirigido a:

Estudiantes que hayan ocupado en el quinto grado de secundaria uno de los cinco primeros puestos por rendimiento académico o hayan ocupado uno de los cinco primeros puestos según Cuadro de Mérito (promedio general de todo secundaria) en su respectivo Centro Educativo ubicado en el país, con una antigüedad no mayor a dos años.

2. Porcentaje del descuento:

El estudiante tendrá un descuento hasta 25% del costo total del periodo académico. Aplicado a la tarifa regular

	REGLAMENTO	Código:	IST-GEA-RE-01
	REGLAMENTO DE ADMISION	Versión:	06
		Fecha:	13/02/2024
		Página:	PÁGINA 15 DE 26

3. Requisitos para acceder al beneficio

Si el postulante al descuento es un ingresante

- Constancia original que acredite haber obtenido el primer, segundo, tercer, cuarto o quinto puesto de su promoción, con la firma y sello del director del Centro Educativo del cual procede.
- La documentación debe de ser presentada en el área de Ventas Instituto.
- La institución se reserva el derecho de solicitar otra documentación de ser necesario.

Artículo 45. PÉRDIDA DEL DESCUENTO

El beneficiario perderá el descuento si:

- a. Deja de cumplir con las normas del Reglamento del Estudiante y el compromiso del estudiante en el periodo académico en el que se encuentre becado.
- b. No se matricula en el periodo académico posterior en el que obtuvo la beca.
- c. Realiza su retiro del periodo académico en el que obtuvo el beneficio.
- d. No cumple con la nota mínima establecida.
- e. Mantiene deuda con la institución.
- f. Si por cualquier razón, deja de cumplir con las políticas indicadas.

CAPÍTULO VII

OTROS BENEFICIOS: BECAS


Artículo 46. Las becas están orientadas a apoyar económicamente a los estudiantes que lo requieran y que mantengan un destacado rendimiento académico. Este beneficio se hace efectivo a partir del segundo periodo académico de iniciados sus estudios.

Artículo 47. Para que la beca socioeconómica sea renovada, deberá ser solicitada en cada periodo académico dentro de las fechas establecidas en el calendario de Becas y Descuentos además de cumplir con las condiciones y requisitos para que sea evaluada.

Artículo 48. TIPOS DE BECAS

a. Beca Socioeconómica


1. Dirigida a:

	REGLAMENTO	Código:	IST-GEA-RE-01
	REGLAMENTO DE ADMISION	Versión:	06
		Fecha:	13/02/2024
		Página:	PÁGINA 16 DE 26

Está dirigido hacia aquellos estudiantes de todos los programas de estudios, matriculados en el periodo académico en el que postulan o solicitan la renovación de la beca socioeconómica y además presenten dificultades económicas que no le permitan afrontar el pago de sus estudios.

2. Disposiciones Generales

- El proceso de postulación a becas se rige de acuerdo con el calendario de Becas y Descuentos.
- La Beca Socioeconómica es un beneficio aplicable sólo a las cuotas que corresponden al derecho de enseñanza, por tanto, en ningún caso, se aplicará al monto de la matrícula.
- Las Becas otorgadas son estrictamente personales e intransferibles.
- De acuerdo con la evaluación socioeconómica realizada y de aplicar a la beca, se podrá otorgar un beneficio entre el 25% al 50% sobre el costo de las cuotas por enseñanza, sin presentar alteración en el costo de la matrícula.
- El estudiante que incumpla con los requisitos académicos y no entregue la documentación solicitada en las fechas indicadas en el calendario de Becas y Descuentos no será evaluado.
- El estudiante que no acuda a la entrevista socioeconómica programada con el Trabajador Social en las fechas indicadas (2 como máximo) no será evaluado y no tendrá derecho a posterior reclamo.
- El estudiante que presente información no veraz quedará excluido del proceso y será imposibilitado de volver a postular durante su etapa académica.
- La beca se otorga en el periodo académico inmediato posterior al periodo en que fue solicitado, por lo tanto, no se admite la reserva del beneficio para periodos académicos posteriores.
- De ser necesario el Trabajador Social solicitará información adicional al estudiante.
- Las visitas a domicilio solo se realizarán a los estudiantes que el Trabajador Social considere necesario, siendo responsabilidad del estudiante brindar la dirección correcta
- Las visitas domiciliarias podrán ser virtuales, a través de un medio telefónico u otros medios según el criterio del Trabajador Social.
- El estudiante tendrá un plazo de 48 horas para presentar la información y/o documentación adicional que solicite el Trabajador Social para su evaluación, caso contrario perderá el derecho de postular o renovar la beca socioeconómica.
- Los estudiantes que perdieron el beneficio de la beca socioeconómica y desean volver a postular, deberán de realizar el pago por el concepto de solicitud la Beca Socioeconómica.
- El pago por el concepto de solicitud la Beca Socioeconómica no es reembolsable por ningún motivo.
- En caso de calificar a más de un beneficio, se aplicará el de mayor porcentaje.
- El resultado del proceso es inapelable y será comunicado a través del correo educativo.

	REGLAMENTO	Código:	IST-GEA-RE-01
	REGLAMENTO DE ADMISION	Versión:	06
		Fecha:	13/02/2024
		Página:	PÁGINA 17 DE 26

3. Requisitos académicos

- El estudiante debe obtener un promedio ponderado mínimo de 16.00 al final del periodo académico en que solicita el beneficio.
- El estudiante no deberá haberse retirado de ninguna unidad didáctica ni haber rendido examen sustitutorio en el periodo académico en el que postula a la beca socioeconómica.
- El estudiante no debe de haber sido sancionado por incumplimiento del Reglamento del Estudiante.
- No tener unidades didácticas desaprobadas.
- El postulante debe de estar cursando como mínimo el primer periodo académico de estudios al momento de la postulación.

4. Requisitos para acceder a la Beca Socioeconómica.

Los estudiantes que deseen postular a la Beca Socioeconómica deben considerar los siguientes ítems:

- Adquirir el Cuadernillo de Recategorización, cuyo costo se rige de acuerdo con el Tarifario de los Procedimientos Administrativos de la institución.
- La documentación debe de ser solicitada en la Unidad de Atención al Estudiante y presentada en el área de Permanencia Estudiantil – Trabajador Social.

5. Requisitos para renovar de la Beca Socioeconómica

- Los postulantes que deseen renovar la Beca Socioeconómica no pagarán derecho alguno por el Cuadernillo de Recategorización, sin embargo, deberán solicitarlo en la Unidad de Atención al Estudiante y presentarlo en el área de Permanencia Estudiantil – Trabajador Social.

6. Pérdida de la Beca Socioeconómica

El beneficiario perderá la beca otorgada si:

- Deja de cumplir con las normas del Reglamento del Estudiante y el compromiso del estudiante en el periodo académico en el que se encuentre becado.
- No se matricula en el periodo académico posterior en el que obtuvo la beca.
- Realiza su retiro del periodo académico


b. Beca al Mérito

1. Dirigida a

Está dirigido hacia aquellos estudiantes que ocupen uno de los tres primeros puestos de su programa de estudios en el cómputo general, siempre y cuando hayan obtenido un promedio mínimo de 17.

2. Disposiciones Generales

- El proceso de postulación a becas se rige de acuerdo con el calendario de Becas y Descuentos.
- La Beca al Mérito es beneficio aplicable sólo a las cuotas que corresponde al derecho de enseñanza, por tanto, en ningún caso, se aplica al monto de la matrícula.
- El beneficio de la Beca al Mérito no requiere de trámite previo, se otorga de manera

	REGLAMENTO	Código:	IST-GEA-RE-01
	REGLAMENTO DE ADMISION	Versión:	06
		Fecha:	13/02/2024
		Página:	PÁGINA 18 DE 26

automática.

- El beneficio de Beca al Mérito es validado por el área de Registros académicos, a través de una Resolución Directoral con la lista de los tres primeros puestos por programa de estudios.
- Los seleccionados de la Beca al Mérito recibirán, como reconocimiento a su esfuerzo, el siguiente beneficio:
 - 1er puesto se hará acreedor a $\frac{1}{2}$ beca
 - 2do puesto se hará acreedor a $\frac{1}{4}$ de beca
 - 3er puesto se hará acreedor a $\frac{1}{4}$ de beca.
- En el caso de que más de un estudiante haya alcanzado el mismo puntaje en su promedio ponderado final, se considerará como beneficiario el porcentaje de asistencia y el número de unidades didácticas matriculadas en el periodo académico.
- Las Becas otorgadas son estrictamente personales e intransferibles.
- La Beca se otorga en el periodo académico inmediato posterior al periodo en que fue obtenido, por lo tanto, no se admite la reserva del beneficio para periodos académicos posteriores.
- Si el postulante que ocupó uno de los tres puestos presenta faltas al Reglamento del Estudiante, se reordenarán las posiciones de forma sucesiva ascendente de acuerdo con el orden de mérito, considerando el promedio requerido por el área de Permanencia Estudiantil.
- Si el postulante que ocupó uno de los tres puestos es un egresado en el periodo académico a evaluar, se reordenarán las posiciones de forma sucesiva ascendente de acuerdo con el orden de mérito, considerando el promedio requerido por el área de Permanencia Estudiantil.


3. Requisitos Académicos

- Terminar el periodo académico sin ninguna unidad didáctica desaprobada y con un promedio ponderado de 17.00 como mínimo.
- El estudiante no deberá haberse retirado de ninguna unidad didáctica ni haber rendido examen sustitutorio en el periodo académico.
- No tener unidades didácticas desaprobadas.
- El estudiante no debe de haber sido sancionado por incumplimiento del Reglamento del Estudiante.

4. Pérdida de la Beca

El beneficiario perderá la beca otorgada si:

- Deja de cumplir con las normas del Reglamento del Estudiante y el compromiso del estudiante en el periodo académico en el que se encuentre becado.
- No se matricula en el periodo académico posterior en el que obtuvo la beca.
- Realiza su retiro del periodo académico

	REGLAMENTO	Código:	IST-GEA-RE-01
	REGLAMENTO DE ADMISION	Versión:	06
		Fecha:	13/02/2024
		Página:	PÁGINA 19 DE 26

c. Beca Institucional

1. Dirigida a:

Dirigido hacia aquellos estudiantes que han sido beneficiados para acceder una beca Institucional por una Institución pública o privada a través de convenios vigentes con ADEX.

2. Disposiciones Generales

- El proceso de postulación a la Beca Institucional se rige de acuerdo al calendario de Becas y Descuentos.
- El proceso de postulación a la Beca Institucional se rige de acuerdo al calendario de Becas y Descuentos.
- El beneficio de Beca Institucional se regirá siempre y cuando el convenio con la institución de procedencia este vigente.
- Las Becas otorgadas son estrictamente personales e intransferibles.
- La Beca Institucional se otorga en el periodo académico inmediato posterior al periodo en que fue solicitado, por lo tanto, no se admite la reserva del beneficio para periodos académicos posteriores.
- El estudiante deberá presentar la Resolución Institucional que lo acredite como beneficiario.

3. Requisitos académicos

- El estudiante debe obtener un promedio ponderado mínimo de 15.00 al final del periodo académico en que solicita el beneficio.
- El estudiante no deberá haberse retirado de ninguna unidad didáctica ni haber rendido examen sustitutorio en el periodo académico en el que postula a la beca institucional. · No tener unidades didácticas desaprobadas.
- El estudiante no debe de haber sido sancionado por incumplimiento del Reglamento del Estudiante.

4. Requisitos para acceder a la Beca Institucional

Si el postulante a la Beca Institucional es un ingresante o un estudiante regular


- Formato de “Solicitud de Beca y Descuento” completado
- Por única vez presentar la Resolución Institucional que lo acredite como beneficiario de la beca institucional y la documentación que considera el Instituto.
- La documentación debe de ser solicitada y/o entregada en la Unidad de Atención al Estudiante.

5. Requisitos para renovar la Beca Institucional

El requisito para renovar la Beca Institucional es:

- Formato de “Solicitud de Beca y Descuento” completado.

La documentación debe de ser solicitada en la Unidad de Atención al Estudiante.

	REGLAMENTO	Código:	IST-GEA-RE-01
	REGLAMENTO DE ADMISION	Versión:	06
		Fecha:	13/02/2024
		Página:	PÁGINA 20 DE 26

6. Pérdida de la Beca

El beneficiario perderá la beca otorgada si:

- Deja de cumplir con las normas del Reglamento del Estudiante y el compromiso del estudiante en el periodo académico en el que se encuentre becado.
- No se matricula en el periodo académico posterior en el que obtuvo la beca.
- Realiza su retiro del periodo académico.

CAPÍTULO VIII

DEL CAMBIO DE TURNO, PROGRAMA DE ESTUDIOS Y/O MODALIDAD DE ADMISIÓN

Artículo 49. Las solicitudes por cambio de turno, programa de estudio y/o modalidad de admisión se realizarán en el área de Ventas Instituto mientras no hayan iniciado las clases; después de iniciada las clases, el cambio de turno y/o programa de estudios deberá ser solicitado en la Unidad de Atención al Estudiante en las fechas establecidas por Registros Académicos. y estará sujeto al Tarifario de los Procedimientos Administrativos.


Artículo 50. El cambio de turno y/o programa de estudio está sujeto a disponibilidad de vacantes en el periodo en que se solicita el cambio.

Artículo 51. Solo se dará el cambio de programas de estudios de mallas curriculares modulares cuyos planes de estudios se encuentren vigentes.

Artículo 52. La respuesta a la solicitud de cambio de turno, programa de estudio y/o modalidad de admisión, ya sea procedente o improcedente, será proporcionada por la Unidad de Atención al Estudiante según el plazo dado en el Tarifario de los Procedimientos Administrativos después de haber presentado el Formato Único de Trámite.

Artículo 53. Requisitos para el cambio de programa de estudios

- a. No tener deudas pendientes en el Instituto de Educación Superior Privado "DE COMERCIO EXTERIOR" – Instituto ADEX.
- b. Pago por el concepto de cambio de turno, programa de estudio y/o modalidad de admisión
- c. Completar el FUT.
- e. Registro de turno, programa de estudios y/o modalidad de admisión al cual está ingresando.

	REGLAMENTO	Código:	IST-GEA-RE-01
	REGLAMENTO DE ADMISION	Versión:	06
		Fecha:	13/02/2024
		Página:	PÁGINA 21 DE 26

CAPÍTULO IX

DE LA CONVALIDACIÓN EXTERNA

Artículo 54. El proceso de convalidación externa se realiza en las fechas establecidas por el área de registros académicos.

Artículo 55. Las unidades didácticas o módulos formativos convalidadas estarán sujetas al costo estipulado en el Tarifario de los Procedimientos Administrativos de las convalidaciones respectivas.

Artículo 56. El área de Jefatura Académica determinará la aceptación de una solicitud de convalidación externa y se formalizará mediante una Resolución Directoral emitida y registrada por el Instituto de conformidad con los lineamientos académicos generales establecidos por el MINEDU.

Artículo 57. La convalidación no exime al estudiante del pago completo del periodo académico.

Artículo 58. La exoneración de la unidad didáctica de inglés se registrará según resultado del examen de suficiencia, aquellos estudiantes que obtengan un resultado aprobatorio ser exonerados.

Artículo 59. La convalidación no se aplicará a las unidades didácticas de talleres, seminario de investigación y/o tesis.


Artículo 60. La unidad didáctica convalidada adquiere el número de créditos de acuerdo con el plan de estudios del Instituto de Educación Superior Privado “DE COMERCIO EXTERIOR” – Instituto ADEX.

Artículo 61. *Requisitos para convalidación*

a. **Convalidación de unidades didácticas**

Son requisitos para la convalidación entre planes de estudios:

1. No tener deudas pendientes en el *instituto* de Educación Superior Privado “DE COMERCIO EXTERIOR” – Instituto ADEX.
2. Completar el FUT.
3. Haber culminado por lo menos el primer periodo académico respectivo en la Institución de procedencia.
4. Certificado de estudios que acredite la aprobación de las unidades didácticas a convalidar
 - **En caso de proceder de un Instituto de Educación Superior:**
 - Certificado original de estudios visado por la Dirección Regional de Educación del departamento donde corresponda el Instituto.
 - **En caso de proceder de una Universidad peruana.**
 - Certificado Oficial de estudios sellado por la Secretaría General de la universidad de procedencia.
 - **En caso de proceder de una Universidad extranjera**
 - Certificado Oficial de estudios traducida oficialmente al español, visada por el Ministerio de

	REGLAMENTO	Código:	IST-GEA-RE-01
	REGLAMENTO DE ADMISION	Versión:	06
		Fecha:	13/02/2024
		Página:	PÁGINA 22 DE 26

Relaciones Exteriores del Perú.

5. Sílabos originales de las unidades didácticas a convalidar respectivamente fedateados por la institución de origen.
 6. La nota mínima aprobatoria de las unidades didácticas estudiadas a convalidar debe ser de trece (13).
 7. Para el caso de escalas de calificación diferente a la vigesimal, el estudiante deberá presentar la equivalencia formal aprobada por la institución de origen.
 8. Las unidades didácticas del programa de estudios de origen que son equivalentes al programa de estudios a la que se trasladara el estudiante deben estar aprobadas y tener un 80% como mínimo de coincidencia en el contenido temático del sílabo y ser del mismo nivel de complejidad.
- b. Convalidación de unidades de competencia.


Son requisitos para la convalidación por unidades de competencia:

1. No tener deudas pendientes en el instituto de Educación Superior Privado "DE COMERCIO EXTERIOR" – Instituto ADEX
2. Completar el FUT.
3. Haber culminado por lo menos el primer periodo académico respectivo en la Institución de procedencia.
4. Certificado de competencia laboral vigente y emitido por un centro de certificación autorizado y/o certificado modular.
5. Las unidades de competencia contrastadas para la convalidación deben tener contenidos similares y ser del mismo nivel de complejidad.

Si la unidad de competencia convalidada corresponde a un módulo formativo se debe reconocer el módulo en su totalidad. Si la convalidación es por todo el módulo, se le asignará el total de créditos de acuerdo al plan de estudios del Instituto instituto de Educación Superior Privado "DE COMERCIO EXTERIOR" – Instituto ADEX.

Artículo 62. Cuando la convalidación es por módulo se debe reconocer el total de las capacidades técnicas y de empleabilidad.


Artículo 63. Al módulo convalidado se le asignará el total de créditos de acuerdo con el plan de estudios del Instituto ADEX.

	REGLAMENTO	Código:	IST-GEA-RE-01
	REGLAMENTO DE ADMISION	Versión:	06
		Fecha:	13/02/2024
		Página:	PÁGINA 23 DE 26

CAPÍTULO X

COSTO DEL PERIODO ACADÉMICO Y CUOTAS

- Artículo 64.** El costo del periodo académico se establece de acuerdo con el número de créditos que el estudiante elige matricularse, entre un mínimo de 12 y máximo de 26 créditos y es de conocimiento de los estudiantes con anterioridad al inicio del respectivo proceso de matrícula a través de los medios de comunicación y/o divulgación del Instituto como: web, intranet, correo electrónico, etc.
- Artículo 65.** El estudiante y/o su responsable de pago de estudios, aceptan y se comprometen a cumplir con el pago de las cuotas del costo del periodo académico por el servicio educativo que presta, dentro del plazo establecido según calendario, reconociendo que el Instituto se financia fundamentalmente con las cuotas de pago, las que a su vez solventan el pago de remuneraciones del personal docente, administrativo y de servicios, así como la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios requeridos para funcionamiento de los servicios educativos que brinda.
- Artículo 66.** El pago del costo del periodo académico se hace efectivo en un solo acto o en cinco cuotas. Cuando el pago se realiza en cuotas, el Instituto establece un cronograma de pagos y lo difunde oportunamente.
- Artículo 67.** En el caso de la cancelación en un solo acto y dentro de la fecha programada para la matrícula, el estudiante se hará acreedor a un descuento designado e informado por el instituto mediante el comunicado de matrícula, el cual afecta al costo total del periodo académico por enseñanza este descuento será de hasta el 5% del total del costo del periodo académico, este descuento no aplica a la matrícula; las promociones no son acumulables ni retroactivas y no podrá sumarse como descuento adicional a la beca socioeconómica.
- Artículo 68.** En caso, el estudiante solicite factura, deberá seguir y completar el procedimiento indicado en el Comunicado de Matrícula presentando: Formato Único de Trámite (FUT), hoja membretada de la empresa con sello y firma del representante legal de la empresa consignando los siguientes datos: número de R.U.C, razón social, e-mail para recepción de comprobantes electrónicos, dirección fiscal y datos del participante, así como los datos del responsable de pagos de la empresa.
- Artículo 69.** El costo de la unidad didáctica de subsanación y/o repitencia será de acuerdo al nro. de créditos cuyos costos se establecen en el Tarifario de los Procedimientos Administrativos, las mismas serán incluidas en el costo total del periodo académico.
- Artículo 70.** Los pagos por el derecho de matrícula y los costos del periodo académico/cuotas podrán realizarse a través de la pasarela de pagos u otros canales, el estudiante solo pagará en las entidades bancarias que son comunicadas por la institución en el periodo académico, es responsabilidad del estudiante informarse previamente antes de realizar pago alguno.
- Artículo 71.** En el caso de los estudiantes que realicen el retiro de una o más unidades didácticas, la modificación de las cuotas no serán de manera retroactiva y se realizará en las últimas cuotas.

	REGLAMENTO	Código:	IST-GEA-RE-01
	REGLAMENTO DE ADMISION	Versión:	06
		Fecha:	13/02/2024
		Página:	PÁGINA 24 DE 26

CAPÍTULO XI


DEVOLUCIÓN DE DINERO

- Artículo 72.** El pago por derecho de matrícula solo será reembolsado si el estudiante realiza su retiro siete (07) días calendario antes del inicio de clases, caso contrario no está sujeto a devolución bajo ningún motivo.
- Artículo 73.** Si el estudiante es menor de edad la devolución deberá realizarse a través del padre de familia o apoderado. El estudiante deberá presentar una carta simple adjuntando el DNI de ambos. La Institución se reserva el derecho de elegir la forma a devolver el pago, y si ello involucra algún costo, este será cubierto por el estudiante.
- Artículo 74.** Para la devolución de dinero es necesario solicitarlo a través de la plataforma de tramites vigente y en caso de tener el "Comprobante de Pago" (Factura o Boleta de Venta) adjuntarlo a dicha solicitud, siempre y cuando el servicio no haya sido brindado.
- Artículo 75.** Sólo procederá la devolución de dinero cuando la Institución no ha cumplido con brindar el servicio completo o no lo va a brindar.
- Artículo 76.** La devolución de dinero sólo procederá en caso de que el estudiante no registre deuda, si el estudiante solicitara la devolución y tuviera deuda por algún concepto; se procederá a la compensación, esto es válido para cualquier deuda con los centros académicos.
- Artículo 77.** Toda devolución de dinero solo se realizará al titular o al responsable de pago, la institución se reserva el derecho de solicitar otro tipo de información de ser necesaria.
- Artículo 78.** Toda devolución de dinero se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a las fechas de presentación de la solicitud conforme y ésta sea aceptada.

CAPÍTULO XII

RESERVA DE MATRÍCULA Y RETIRO DE ESTUDIOS

- Artículo 79.** El estudiante que solicite reserva de matrícula o retiro de estudios no debe mantener deuda con la institución.
- Artículo 80.** La reserva de matrícula solo podrá realizarse hasta 7 días calendario antes del inicio de clases, siempre y cuando el estudiante haya cancelado matrícula y primera cuota.
- Artículo 81.** El estudiante al solicitar reserva de matrícula podrá hacer uso de monto de la matrícula y primera cuota, hasta dos subsiguientes periodos académicos. Asimismo, el estudiante podrá solicitar la devolución de la matrícula y primera cuota, siempre y cuando ello se tramite (07) siete días calendario antes del inicio de las clases.
- Artículo 82.** El estudiante podrá solicitar el retiro de estudios luego iniciadas las clases, de existir saldo a favor, podrá solicitar la reconsideración de la(s) cuota(s), la misma que será aplicada solo para el periodo académico inmediato siguiente.
- Artículo 84.** A partir del primer día de clases y hasta los cinco (05) días hábiles antes del vencimiento de la segunda hasta la penúltima cuota, el estudiante podrá solicitar el retiro de periodo académico.

	REGLAMENTO	Código:	IST-GEA-RE-01
	REGLAMENTO DE ADMISION	Versión:	06
		Fecha:	13/02/2024
		Página:	PÁGINA 25 DE 26

CAPÍTULO XIII

INTERESES PARA MONTOS VENCIDOS

Artículo 83. Los intereses que se cobran, de acuerdo con el artículo 1242° del Código Civil, son de carácter moratorio por cuanto indemnizan la mora en la cancelación de lo adeudado a partir del momento de vencimiento de la obligación de pago. Se devengan a partir del día siguiente de vencida la boleta o factura y se calculan en forma diaria y acumulativa hasta la fecha de su pago.

La tasa de interés asciende al 0.0055% diario (2.0% anual) el mismo que se calculará de la siguiente manera:

$$(\% \text{ Interés diario} * \text{Días vencimiento}) * \text{Capital}$$

Artículo 84. Los intereses se cancelan al momento del pago de la deuda vencida.

CAPÍTULO XIV

PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 85. USO DE DATOS DEL ESTUDIANTE Y/O APODERADO.

El Instituto ADEX asegura la máxima reserva y protección de aquellos datos de carácter personal que los estudiantes y/o apoderado(s) proporcionan a través de diferentes medios en el momento de la matrícula, a fin de utilizar los servicios que la Institución brinda.


El Instituto desarrolla su política de tratamiento de datos personales en atención a los principios rectores establecidos en la Ley N° 29733 de Protección de Datos Personales

CAPITULO XV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 86. Queda prohibido el financiamiento, reprogramación o fraccionamiento de toda deuda vencida que el estudiante contraiga en el Instituto.

Artículo 87. El desconocimiento del presente reglamento no exime a los postulantes de su responsabilidad

	REGLAMENTO	Código:	IST-GEA-RE-01
	REGLAMENTO DE ADMISION	Versión:	06
		Fecha:	13/02/2024
		Página:	PÁGINA 26 DE 26

de cumplirlo.

Artículo 88. La interpretación, aplicación o sustentación de lo dispuesto en el presente Reglamento de Admisión es de potestad exclusiva de la Dirección General del Instituto ADEX.

Artículo 89. La institución se reserva el derecho de ampliar y/o modificar el presente reglamento, con el debido conocimiento de la autoridad competente y será comunicado al estudiante a través de las vías de comunicación que considere la institución.

Artículo 90. Toda información proporcionada por el postulante tiene carácter de declaración jurada, quedando bajo responsabilidad del postulante cualquier información fraudulenta o sin valor oficial entregada.